Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000057476463

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1, SITO EN Cangallo 165 - Resistencia (Chaco)

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MIRIAN GRACIELA MEDINA
Domicilio:	27123840742
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2032/2015				E.FISC.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

LESCANO, RICARDO ENRIQUE c/ AFIP s/MEDIDA CAUTELAR

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Resistencia, de agosto de 2022.

Fdo.: HECTOR DANIEL CORRALES, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

2032/2015

LESCANO, RICARDO ENRIQUE c/ AFIP s/MEDIDA CAUTELAR

Resistencia. NVF

Atento el archivo dispuesto en el principal que corre por cuerda caratulado “LESCANO, RICARDO ENRIQUE C/ AFIP S/ AMPARO LEY 16.986” Expte. Nº 2031/2015, dispónese el **ARCHIVO** de estas actuaciones.

Se hace saber que la tramitación de la presente cursa por expediente electrónico, de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Acordadas 4, 6, 12, 25 y 27/2020, por lo que las presentaciones deben ser realizadas en ese formato con firma electrónica. Conforme protocolo de actuación en uso en este Juzgado (Anexo II de la Acordada 31/2020, CSJN, y Anexo de la Resolución Interna N° 45/2020, la cual puede ser requerida por mail a la dirección jfresistencia.secejecfisc@pjn.gov.ar de la secretaría), los escritos deben ser subidos en un solo archivo, sin necesidad de firma ológrafa escaneada, identificando concretamente la petición, la documental en otro u otros archivos con la identificación de que se trata de documentales, y los poderes en otro archivo con descripción que los individualice, a efectos de que el expediente electrónico pueda conformarse de manera clara y legible.

En función de lo dispuesto por Resolución Interna N° 45/2020, a los fines del anoticiamiento de la presente, líbrese cédula electrónica, haciéndose saber a las partes que no tuvieran domicilio constituido en los términos de la Acordada 31/2011 que quedará notificada el día de despacho posterior a la constancia electrónica de estado EN LETRA siguiente a la firma electrónica de la presente (conf. Arts. 135, inc. 18; y 133, del C.P.C.C.N.).

#26783192#337702572#20220816091610917